



SECRETARÍA SALUD MUNICIPAL
1600-2020 019748



Ibagué, 27 mayo de 2020

Doctora

LINA MARIA HERNANDEZ SUAREZ
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

Ref.: SOLICITUD DE CONVOCATORIA A UNA RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

Respetada doctora Lina María:

JOHANNA XIMENA ARANDA RIVERA en calidad de Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, nombrada mediante Decreto 1000- 0004 del 01/01/2020, delegada por el Decreto 1000-0055 del 17/01/2020, emitido por el señor Alcalde Municipal de Ibagué ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA, para fungir como ordenador del gasto. En aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11.a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en el Decreto No. 1000-0811 del 22 de diciembre de 2014 expedida por la Alcaldía de Ibagué, en adelante “la Entidad”, por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante “la Bolsa”, proceso que se adelanta mediante acto administrativo No. 017 de 2020, a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar (1) sociedad comisionista miembro de la Bolsa, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente carta de intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.



www.ibagué.gov.co



1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

La presente negociación tiene como objeto la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, BIOMEDICOS, ASEO Y OTROS PARA PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9., del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

De igual forma, la Entidad Estatal ha determinado que las operaciones que pretende realizar a través del MCP atienden o tienen relación con la situación de crisis que actualmente se presenta en el territorio colombiano con motivo del nuevo coronavirus - COVID -19, y a partir de la cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

La OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, teniendo en cuenta lo anterior, con base en la información epidemiológica del comportamiento de la pandemia por COVID-19, surge la necesidad de realizar actividades de Inspección, vigilancia y control, dirigidas a la búsqueda de contactos y contactos estrechos de los pacientes con diagnósticos confirmados de COVID-19, razón por la cual se debe garantizar al personal que realice las visitas de vigilancia la entrega de los elementos completos de protección personal, biomédicos, aseo y otros.

La lista de Dispositivos Médicos Prioritarios en el contexto del COVID-19, por parte de la OMS, (fue emitida el 06 abril 2020) como una Versión con Consideraciones generales. Este documento resulta una actualización a las recomendaciones interinas de la OPS para la gestión de casos de COVID19 en los servicios de salud, cuyo objetivo es determinar un listado de dispositivos médicos prioritarios en el contexto del COVID-19, proporcionando estándares mínimos, descripciones técnicas y especificaciones para el manejo de pacientes con sospecha y/o confirmación de infección por COVID-19 en los distintos niveles de complejidad asistencial y puntualmente para las siguientes etapas de atención.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a estas actividades se hace necesario adquirir elementos descrito en el anexo 1.





Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

Nota: Bolsa Mercantil de Colombia también deberá pagar el mismo porcentaje por concepto de estampillas, de conformidad con las observaciones y requerimientos realizados por los entes de control.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- a. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
- b. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la operación encargada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio

- | | |
|--|-------------------------------------|
| a. La oferta menor | <input checked="" type="checkbox"/> |
| b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética; | <input type="checkbox"/> |
| c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica; | <input type="checkbox"/> |
| d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" ¹ desviaciones estándar de la muestra inicial. | <input type="checkbox"/> |

5. Legalización del contrato

¹ El número de desviaciones estándar será el determinado mediante Circular.





Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.



www.ibagué.gov.co



6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	No. CDP	DENOMINACION	VALOR
217308907582	1031-1415	APOYO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS COVID-19 IBAGUE TOLIMA	\$570.000.000
QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE			\$570.000.000

Dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.



- El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 082 de 2015.



En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$557.601.563.) M/CTE**, valor que NO incluye impuestos, tasas o contribuciones, distribuidos así:

- Lote No. 1. **ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINETO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$279.191.750) M/CTE.
- Lote No. 2. **PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL**, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS (\$183.131.000) M/CTE.
- Lote No. 3 **ELEMENTOS DE ASEO Y OTROS**, por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.262.980) M/CTE.
- Lote No. 4. **ELEMENTOS BIOMEDICOS**, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$35.015.833) M/CTE.

Los impuestos tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la entidad estatal son los siguientes:

La operación se encuentra exenta de impuestos, tasas, contribuciones, solo tendrá retención en la fuente e ICA.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de cuatro (4). Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la **FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, , condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la



www.ibagué.gov.co

negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.



9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la



www.ibagué.gov.co

Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.



- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Beneficiario: MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 800.113.389-7

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al (10%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y (SEIS) meses más, hasta su liquidación.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por valor correspondiente al (20%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y (SEIS) meses más, hasta su liquidación

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

11. Plazo del contrato de comisión

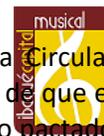
El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, de noventa días (90) hábiles y/o hasta agotar disponibilidad de Recursos.

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de



www.ibagué.gov.co



determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado en razón de la emergencia sanitaria y con el propósito de atender en forma prioritaria la entrega de los elementos a la Secretaria de Salud Municipal, en el % que se estime pertinente según la necesidad del bien a requerir, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 42 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:



www.ibagué.gov.co

Nombre del Titular: ALCALDIA DE IBAGUE - REINTEGROS
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE No. 110550021398
Entidad Bancaria: BANCO POPULAR



En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia en precedencia, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del Titular: ALCALDIA DE IBAGUE - REINTEGROS
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE No. 110550021398
Entidad Bancaria: BANCO POPULAR

Cordialmente,


JOHANNA XIMENA ARANDA RIVERA
Secretaría de Salud Municipal


Aprobó: Abg LORENA RANGEL ARTEAGA



www.ibagué.gov.co